

ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la noche con treinta minutos (11:30 p.m.), presentes en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por una parte los señores Edvin Canales, en representación del SITRAEHSANFE, Josué Jeremías Orellana, en representación de ANEEAH; Jack Uriarte, en representación de SIEPIP, Nidea Gómez en representación del Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras; Miguel Ángel Mejía en representación del FUTSH ; Irma C. Marcía, en representación SITRAMEDYS; Merlín Ondina Salinas, en representación del SITRASAH; Johanna Aguilar, en representación del ASTERMEH; Alfredo Ponce, en representación del SITRAHONDUCOR, Félix Palma, en representación del ASONATIQH; Ramón Marín, en representación de FESISUR, Luis Alberto Osorto, en representación de SITRAENAG; Edis Antonio Moncada, en representación de SITRARENAPE; Leticia Marivel Zelaya, en representación de SITRACONAPID; Mario Rojas; en representación de SIEMHONS; Claudio Javier Gómez, en representación de ANAH; Miguel Ángel Flores, en representación de SITRAECAD; Abelino Andino, en representación SIEMPE; Ángel David Cáceres, en representación de ANATERH; Esaú Cerrato en representación de SITRASERNA, José Armando Flores, en representación de SITRASAOH; Alfonso Montoya, en representación de SIETPH, María del Carmen Reyes, en representación SIESPEH; Jose Paulino Cruz, en representación de SITRAINSEP; Xenia Claudett Girón, en representación de AHTELAB-C; Camila Zambrano, en representación de ANATERFH; Mauricio Corrales, en representación de SEPHE, Héctor Escoto, en representación Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH); Daniel Duron, en representación de la Central General de Trabajadores (CGT) y Hilario Espinoza en representación de la Central de Trabajadores de Honduras (CTH); y por la otra parte los señores Merary Elena Díaz, Directora General de Servicio Civil, Rocío Tabora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, Roberto Consenza, Sub Secretario en el Despacho de Salud y Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios designados como interlocutores y representantes del Gobierno de la República, conscientes de la necesidad de avanzar en el proceso de actualización del sistema retributivo aplicable al régimen de Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de jornal, para estimular la dedicación y el trabajo eficiente de todos los servidores públicos, a través del establecimiento de salarios justos y equitativos que les permita su crecimiento, el desarrollo de una carrera profesional y una compensación acorde al costo de vida actual, considerando además, las posibilidades financieras del Estado en la actualidad, las medidas de contención del gasto público para el control del déficit fiscal, entre otros factores clave para mantener una sana política fiscal, han convenido con plena voluntad y compromiso suscribir la presente Acta de Entendimiento que recoge acuerdos sustanciales en materia salarial, a fin de lograr su aprobación por el Presidente de la República, en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Aplicar un ajuste salarial de **UN MIL CIEN LEMPIRAS (L. 1, 100.00)** para el presente año, a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central cuyo salario sea superior a nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres Lempiras con veinticuatro centavos (L. 9,443.24), mismo que será pagado a partir del mes de febrero.

*(Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including at the top, right margin, and bottom.)*

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y vacaciones, se tomarán en cuenta los ajustes salariales acordados en esta fecha.

Asimismo, el ajuste salarial descrito en los párrafos precedentes, se aplicará a los funcionarios y empleados que ocupen puestos excluidos de las Secretarías de Estado.

**SEGUNDO:** Se exceptúan de las disposiciones anteriores:

- a) Los servidores públicos que hayan sido nombrados durante el ejercicio fiscal 2019, salvo aquéllos que, de conformidad con la Ley, tengan un reconocimiento en su antigüedad laboral por haber laborado con anterioridad bajo otra modalidad.
- b) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas; en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo se encuentre dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o Regidos por Leyes Especiales.
- d) Los empleados por contrato de la Administración Central.
- e) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.
- f) Los empleados públicos que laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no se encuentren bajo el Régimen de Servicio Civil.
- j) El personal que labora en la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).
- k) Aquellas Instituciones públicas que hayan sido creadas durante los años 2018 y 2019.

**TERCERO:** En el caso de los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central, se aplicará una base salarial de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres Lempiras con veinticuatro centavos (L. 9,443.24), en consecuencia, ninguno de los empleados contratados bajo esta modalidad recibirá un salario inferior a este monto y en caso que el aumento sea inferior al pactado en este Acuerdo, se realizará el ajuste respectivo a Un Mil Cien Lempiras (L. 1, 100.00).

Quedan excluidos de la aplicación de este ajuste salarial, los jornales que hayan sido contratados durante el ejercicio fiscal 2019 y los que ejerzan una función diferente a la de un jornalero, según lo contenido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 180-2018.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, se tomarán en cuenta los ajustes salariales a que se refiere este ordinal.

**CUARTO:** El ajuste salarial autorizado para los empleados públicos sujetos al Régimen de Servicio Civil, servirá como referencia para su aplicación en las entidades Descentralizadas,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Desconcentradas y/o demás Instituciones del sector público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello, observando en todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal que corresponda. Revisar aquellos casos de instituciones descentralizadas que no tuvieron ajustes según cada caso, priorizando los casos de Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y Correo Nacional de Honduras (HONDUCOR).

**QUINTO:** Las partes acuerdan crear una Comisión Bipartita antes de finalizar el mes de marzo, a fin de estructurar una hoja de ruta que permita revisar los alcances de las solicitudes referentes a los colaterales y otros puntos que fuesen presentados por los representantes de los trabajadores.

**SEXTO:** En el caso del Gremio de Profesionales de Enfermería, las partes se comprometen a comenzar negociaciones en el mes de junio a fin de aplicar ajustes salariales, pudiendo utilizar como referencia lo pactado en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan a partir del mes de junio del presente año, buscar un mecanismo que permita definir una fórmula para la aplicación automática de ajustes salariales; a tal efecto se establecerá una Comisión Bipartita para este fin.

**OCTAVO:** El Gobierno de la República, se compromete a impulsar soluciones financieras a fin de que los empleados públicos que no poseen vivienda y se encuentran registrados con récord que les impide participar en programas de financiación de vivienda, puedan acceder a los mismos.

**NOVENO:** El Gobierno de la República con el fin de aliviar el endeudamiento de los empleados públicos, se compromete a estructurar un programa de acceso al crédito y consolidación de deudas con institutos de Previsión, con el objetivo de brindar una solución real a la problemática que genera el alto endeudamiento de la población hondureña con entidades reguladas o no reguladas del sistema financiero y otros que puedan causar sobre endeudamiento y que generen un alto costo financiero para la población y generar condiciones de acceso al crédito para la clase trabajadora.

**DÉCIMO:** En virtud que las Instituciones del Estado harán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Acta, la aplicación del ajuste se realizará una vez realizadas las mismas, bajo el entendido que se realizarán a partir de lo pactado en el presente Acuerdo.

Para constancia de lo anteriormente convenido, las partes interesadas firman la presente Acta de Entendimiento en dos ejemplares originales, en el lugar, día y hora establecidos precedentemente.

Por los Servidores Públicos

**Edvin Canales**  
SITRAEHSANFE

**Jack Urfarte**  
SIEPIPCTH



**Josue Jeremias Orellana**  
ANEBAH



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

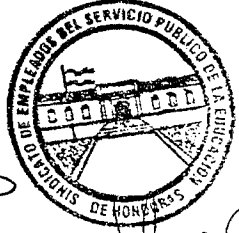
*[Handwritten mark]*

*[Multiple handwritten signatures and marks]*

g.p.

~~Maria del Carmen Reyes~~  
SIESPEH.

~~Nidia Gómez~~  
Colegio de Profesionales de  
Enfermería  
PRESIDENTA  
COLEGIO DE ENFERMERAS PROFESIONALES  
HONDURAS C.A.



~~Miguel Ángel Mejía~~  
FUTSH-SITRAMEDYS

~~Irma C. Marcía~~  
FUTSH-SITRAMEDYS  
PRESIDENTE  
COMUNIDAD DE TRABAJADORES DE SITRAMEDYS

~~Alfonzo Montoya Flores~~  
SIETPH-PS

~~Merlin Ondina Salinas~~  
FUTSH-SITRASAS  
PRESIDENTE  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SITRASAS

~~Johanna Aguilar~~  
FUTSH-ASTERMEH



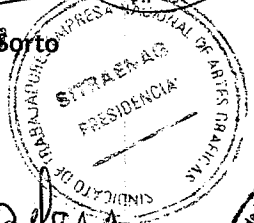
~~Alfredo Ponce~~  
SITRAHONDUCOR

~~Felix Palma~~  
FUTSH-ASONATICH



~~Ramón Marín~~  
FESISUR

~~Luis Alberto Berto~~  
SITRAENAG



~~Edys Antonio Moncada~~  
SITRARENAPÉ Empleados Públicos  
PRESIDENTE  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE SITRARENAPÉ



~~Leticia Zelaya~~  
SITRACONAPID



~~Mario Rojas~~  
SIEMHONS


~~Claudio Javier Gómez~~  
ANAH




~~Miguel Ángel Flores~~  
SITRAECAD



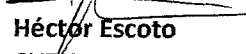
~~Abelino Andino~~  
SIEMPE

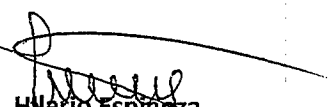
  
**Angel David Cáceres**  
ANATERH

  
**José Armando Flores**  
SITRASAQH


  
**Xenia Claudette Girón**  
AHTELAB-C

  
**Mauricio Cortáez**  
SEPE

  
**Héctor Escoto**  
CUTH

  
**Hernando Espinoza**  
CTH

Por el Gobierno de la República:

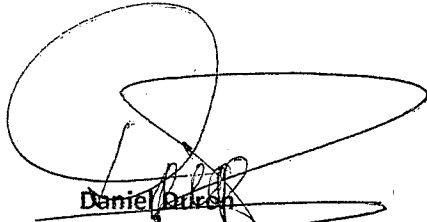
  
**Merary Eleja Diaz**  
Directora General de Servicio Civil


  
**Roberto Cosenza**  
Subsecretario en el Despacho de Salud

  
**Esaú Cerrato**  
SITRASERNA

  
**Alfonso Cruz**  
SITRAINSEP

  
**Camila Zambrano**  
ANATERFH

  
**Daniel Arce**  
CGT

  
**Rocío Tabora**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas

  
**Carlos Alberto Madero Erazo**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social